

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Archivo Histórico del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
25/jun/2024	ACUERDO del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Archivo Histórico del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TERCERO	3
CUARTO	3
TRANSITORIOS.....	4

ACUERDO

PRIMERO

Se crea el Archivo Histórico del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, que comprende:

- Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla a partir de 1824.
- Diario Oficial de la Federación a partir de 1878.
- Libros de Actas de Sesiones.
- Libros de versiones estenográficas.
- Libros de Expedientes Legislativos.
- Libros de Registro de Correspondencia turnada a Comisiones a partir de 1867.
- Aquellos que, por acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política o de la Secretaría General, revistan las características de Archivo Histórico.

SEGUNDO

El Archivo Histórico del Honorable Congreso del Estado, deberá estar ubicado en la sede del Poder Legislativo, preservando su integridad y seguridad, abarcando las series correspondientes de los años 1824 y hasta 2018, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como con la normatividad archivística de este Poder Legislativo. Posteriormente, las áreas productoras de los documentos Históricos referidos en el RESOLUTIVO PRIMERO del presente Acuerdo deberán actualizar trimestralmente el Archivo Histórico.

TERCERO

Se ordena la formalización del inventario del Archivo Histórico del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismo que deberá actualizarse trimestralmente mediante Acuerdo.

CUARTO

El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Honorable Congreso del Estado, por el que crea el Archivo Histórico del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 25 de junio de 2024, Número 17, Sexta Sección, Tomo DXC).

PRIMERO. El proceso de identificación, ordenación, valoración, selección y descripción de los expedientes con posible valor histórico que se encuentran resguardados en los diversos órganos técnico-administrativos de este Honorable Congreso, deberá iniciarse al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El inventario a que se refiere este Acuerdo, por única ocasión, y para efectos de su traslado por el cambio de sede física de este Poder Legislativo, deberá quedar formalizado en un plazo máximo de treinta días a partir de la emisión del presente Acuerdo.

TERCERO. La Secretaría General, por conducto de la Dirección General del Archivo, deberá emitir, en un plazo de treinta días a partir de la emisión del presente Acuerdo, los lineamientos necesarios para la consulta pública del Archivo Histórico

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Diputado Presidente. **JOSÉ MIGUEL OCTAVIANO HUERTA RODRÍGUEZ.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **AZUCENA ROSAS TAPIA.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **LIDIA KARELY OCAÑA MADRID.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **ILIANA JOCELYN OLIVARES LÓPEZ.** Rúbrica.